

ACTA DE LA SESIÓN ordinaria núm. **4** REALIZADA POR **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** EL DÍA 28/04/2010.

En la casa Consistorial de Barberà del Vallès, siendo las 20:00 horas del día 28/04/2010, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, para realizar sesión ordinaria de **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, se reúnen:

ASISTENTES A LA SESIÓN:

ANA DEL FRAGO BARÉS ; ALCALDESA PRESIDENTA (PSC)  
ANTONIO BÁEZ BALBUENA ; 1º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)  
ELVIRA MAZA MARTÍNEZ ; 2ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)  
IGNACIO NAVARRO CASTRO ; 6º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)  
Mª MERCEDES SÁNCHEZ MARTÍNEZ ; 5ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)  
JOAN COLOMER GALLEGO ; CONCEJAL (PSC)  
MÓNICA MAYA GONZÁLEZ ; CONCEJALA (PSC)  
XAVIER GARCÉS TRILLO ; 4º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)  
MERCÈ CUADRADO SETÓ ; CONCEJALA (PSC)  
JOAN JOSEP LÁZARO MONCADA ; CONCEJAL (PSC)  
CRISTINA CONDE REGIDOR ; 3ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)  
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ; CONCEJAL (PCPB)  
MARGARITA ALBERT GRACIA ; CONCEJALA (PCPB)  
SILVIA FUSTER ALAY ; CONCEJALA (PCPB)  
JOAN PASTOR POBLA ; CONCEJAL (PCPB)  
ADOLFO GALLEGO SERRANO ; CONCEJAL (PP)  
JERÓNIMO F. SALCEDO ANTÚNEZ ; CONCEJAL (PP)  
JOSÉ LUÍS RIVERA ARIAS ; CONCEJAL (EUiA)  
PERE RAMON i NADAL ; CONCEJAL (CiU)  
ORIOL ROVIRA i VERA ; CONCEJAL (ERC)  
JOSÉ NÚÑEZ ALBA ; SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
NÚRIA CASTELLÀ i POUGET ; INTERVENTORA ACCTAL.

AUSENTES:

CARLES FERNÁNDEZ GÓMEZ ; CONCEJAL (ICV)

## **ORDEN DEL DÍA**

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

### **SERVICIOS ECONÓMICOS**

2.- AMPLIACIÓN DELEGACIÓN

2.01.- EXP.: XXXX. AMPLIACIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA Y RESERVA DE FACULTADES.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO

3.01.- EXP.: IPRC2010/01. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

### **SERVICIOS PERSONALES**

4.- APROBACIÓN ORDENANZA

4.01.- EXP.: XXXX. APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

### **SERVICIOS TERRITORIALES**

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA

5.01.- EXP.: UPPE070001. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE MEJORA DEL AD-4 (SECTOR NÁPOLES 4).

### **RÉGIMEN INTERIOR**

6.- MOCIONES PORTAVOCES

6.01.- EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR EN CONTRA DE LA SUBIDA DEL IVA.

6.02.- EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE LA PLATAFORMA CIUDADANA PER BARBERÀ SOBRE LA VIVIENDA DE ALQUILER PARA JOVENES DE RONDA SANTA MARÍA 213.

### **ALCALDIA**

7.- DAR CUENTA AL PLENO

7.01.- EXP.: XXXX. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

8.- MOCIONES DE URGENCIA.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

## DICTÁMENES

### 1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

EXP.: XASP201003. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, realizada el pasado día 26 de marzo de 2010, de la cual previamente se ha tramitado copia a todos los miembros de la Corporación.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

---

### 2 AMPLIACIÓN DELEGACIÓN

#### 2.1 EXP.: XXXX. AMPLIACIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA Y RESERVA DE FACULTADES.

AMPLIACIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA Y RESERVA DE FACULTADES.

El texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y, también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento presente, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputació de Barcelona creó en su día un Organismo de Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de éstas al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8. b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de eso, se propone al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Delegar en la Diputació de Barcelona para que mediante su Organismo de Gestión Tributaria ejerza, por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación de los ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

### **I. - Ejecuciones subsidiarias**

Las funciones que en relación a la recaudación se delegan son:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo
- Dictar la provisión de apremio
- Liquidación de intereses de demora
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores

### **II.- Costas judiciales derivadas de procedimientos contencioso-administrativos**

Las funciones que en relación a la recaudación se delegan son:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo
- Dictar la provisión de apremio
- Liquidación de intereses de demora
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores

### **III. - Sanciones Administrativas**

Las funciones que en relación a la recaudación se delegan son:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo
- Dictar la provisión de apremio
- Liquidación de intereses de demora
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores

SEGUNDO: Especificar que, en relación a los acuerdos municipales adoptados con anterioridad a esta fecha así como lo reseñado en el punto primero, relativos a la delegación en la Diputació de Barcelona de facultades de inspección, gestión y recaudación de ingresos de derecho público, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de aprobar determinadas actuaciones singulares de recaudación, conceder beneficios fiscales, realizar liquidaciones para determinar las deudas tributarias o aprobar la anulación, total o parcial, de las liquidaciones, respecto de algunos de los tributos o ingresos de derecho público la gestión de los cuales ha sido delegada en la Diputació de Barcelona, cuando circunstancias

organizativas, técnicas, o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO: El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputació de Barcelona, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, con respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Junta de Gobierno del ORGT.

CUARTO: Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputació de Barcelona se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

QUINTO: La duración o plazo para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un periodo de dos años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, la cual se producirá, a menos que cualquiera de ambas administraciones acuerden dejar sin efecto la mencionada delegación, lo que tendrá que notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

SEXTO: El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los plazos previstos al artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO: La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará la aplicación de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal del Organismo de Gestión Tributaria, que esté vigente en el momento de realizar las actuaciones; sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones transitorias de la misma, en caso de que se modifique.

OCTAVO: Aprobar la minuta de convenio anexa, a suscribir entre el Ayuntamiento y la Diputació de Barcelona. Facultar a la Alcadessa para su firma.

NOVENO: El presente acuerdo tendrá que notificarse a la Diputació de Barcelona, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputació de Barcelona, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

---

### **3 RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO**

#### **3.1 EXP.: IPRC2010/01. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

Expediente: IPRC2010/01.

Vistas las memorias elaboradas por los diferentes técnicos de este Ayuntamiento y suscritas por las concejalías correspondientes.

Vistas las facturas que se relacionan, en el documento adjunto a la presente propuesta, por gastos realizados los años 2005, 2006, 2007 y 2009 que no han podido contabilizarse en el presupuesto del mencionado ejercicio por falta de dotación presupuestaria o bien por cierre y liquidación del mismo.

Visto el informe de Intervención, que cuenta con la conformidad de Secretaría y lo que establecen los artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, referente al reconocimiento extrajudicial de créditos,

Por todo el expuesto anteriormente,

SE ACUERDA:

Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos previa conversión administrativa de las actuaciones, y aprobar el gasto, obligación y ordenar el pago de las facturas que se relacionan, en los documentos adjuntos, por importe total de 433.153,82 euros correspondientes a anteriores ejercicios.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11

Votos en contra: 4

Abstenciones: 5

---

### **4 APROBACIÓN ORDENANZA**

#### **4.1 EXP.: XXXX. APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE BARBERÀ DEL VALLÈS.**

APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

1. Sobre la base de las competencias municipales (RDL 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, DL 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal

y de régimen local de Cataluña y la legislación posterior concurrente), de forma específica en los artículos 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (Decreto 179/1995, de 13 de junio).

2. Con el objetivo de fomentar una mejor convivencia entre animales y personas, de manera que los animales de compañía no representen un riesgo, peligro o incomodidad para otras personas o animales que viven en el término municipal.

3. Con el fin de garantizar la consecución del máximo nivel de protección y bienestar de los animales, favoreciendo una responsabilidad más elevada y una correcta convivencia entre éstos y las personas reduciendo al máximo las molestias que se puedan ocasionar.

4. Atendiendo los beneficios que los animales aportan a las personas y a la sociedad en general y teniendo en cuenta todos los aspectos relacionados con las condiciones de mantenimiento de los animales, higiene personal, salud pública y las medidas que afectan a la tranquilidad y seguridad de las personas.

5. Con el objetivo de adaptar al ordenanza municipal vigente de tenencia de animales a las novedades legales estatales y autonómicas en esta materia.

6. Visto el texto de anteproyecto de la Ordenanza, elaborado por la Comisión de Estudio creada a tal efecto por el decreto de Alcaldía número 712 de fecha 7 de abril de 2010.

A propuesta de la concejala con competencia específica de gestión en materia de Salud y Consumo, Sra. Mercè Cuadrado, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la **Ordenança reguladora de la tinença d'animals de Barberà del Vallès** adjunta en este expediente y que se estructura en los siguientes títulos y capítulos:

*Preàmbul*

*Títol preliminar. Disposicions generals*

*Títol I. De la tinença i criaça d'animals*

*Títol II. Presència d'animals a la via pública*

*Títol III. Gossos potencialment perillosos*

*Capítol I. Disposicions generals*

*Capítol II. Seguretat i ensinistrament*

*Títol IV. Exòtics i altres animals*

*Capítol I. Animals exòtics i altres animals no considerats de companyia*

*Capítol II. Animals peridomèstics*

*Títol V. Establiments de venda i altres nuclis zoològics*

*Capítol I. Disposicions generals*

*Capítol II. Establiments de venda*

*Capítol III. Altres nuclis zoològics*

*Títol VI. Normes sanitàries*

*Títol VII. Cens municipal i identificació*

*Títol VIII. Recollida animals de companyia abandonats*

*Capítol I. Dels animals abandonats*

*Capítol II. De la recuperació d'animals*

*Títol IX. Règim sancionador*

*Capítol I. Règim d'infraccions*

*Capítol II. Exercici de la potestat sancionadora*

*Capítol III. Sancions i mesures cautelars*

*Disposicions addicionals*

*Disposicions transitòria*

*Disposició final*

SEGUNDO: Someter a información pública el presente expediente y el texto íntegro de la Ordenanza durante el plazo de 30 días, a fin de que se puedan presentar alegaciones o sugerencias.

TERCERO: Disponer que, si no se formula ningún alegación, reclamación o sugerencia durante el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo posterior.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo, junto con el proyecto de Ordenanza mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la corporación.

QUINTO: Enviar a la Administración del Estado y a la de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de quince días, el acuerdo de aprobación definitivo de la Ordenanza y la copia íntegra y feaciente de ésta.

SEXTO: Facultar indistintamente a la alcaldesa, Sra. Ana del Frago Barés, y a la concejala con competencia específica de gestión en materia de Salud y Consumo, Sra. Mercè Cuadrado Setó, para la firma de todos los documentos que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados.



APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

---

**5 APROBACIÓN DEFINITIVA**

**5.1 EXP.: UPPE070001. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE MEJORA DEL AD-4 (SECTOR NÁPOLES 4).**

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE MEJORA DEL AD-4 (SECTOR NÁPOLES 4).

Expediente: UPPE070001.

De acuerdo con los informes emitidos e incorporados en el expediente; con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Medio Ambiente, Régimen Interior y Protección Civil; de conformidad con lo que dispone el artículo 83 del Texto refundido de la Ley de urbanismo (TRLU); haciendo uso de las competencias que atribuye al Ayuntamiento el artículo 79.1 del TRLU para la aprobación definitiva de esta figura de planeamiento derivado, expresamente reconocidas en virtud de la resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 29 de julio de 2005, y de acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 22.2, apartado c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 52.2, apartado c) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plande mejora urbana del Área de desarrollo nº 4 (Sector Nápoles 4), del Plan general municipal de ordenación de Barberà del Vallès, según el texto refundido de fecha de febrero de 2010 que ha sido presentado por las razones sociales LANDSCAPE EUROPROJECTES, SL y INSAN, SA, y que ha sido redactado por el arquitecto Marc P. Batlle Santasuana, del equipo ARQ-3, SL, que incorpora las prescripciones de los informes favorables enviados por los organismos afectados en razón de sus competencias sectoriales y de la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona, con el carácter de modificaciones no sustanciales respecto del proyecto aprobado inicialmente.

El proyecto referido consta de la documentación siguiente:

- Memoria
- Estudio económico
- Plan de etapas
- Normas urbanísticas
- Planos de información
- Planos de ordenación
- Anexos: Convenio urbanístico para la ordenación, desarrollo y ejecución del sector calle Nàpols de Barberà del Vallès; Plan local de la Vivienda de Barberà del Vallès; Informe ambiental-Estudio de movilidad generada; y Informe de Sostenibilidad económica

SEGUNDO: Hacer constar, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.4 del

Reglamento de la Ley de urbanismo, que las alteraciones introducidas en el texto que ahora se aprueba definitivamente respecto del proyecto aprobado inicialmente son las que se indican en el informe emitido por los servicios técnicos municipales que consta en el expediente y no suponen ninguna modificación sustancial.

TERCERO: Notificar el contenido de este acuerdo a las sociedades LANDSCAPE EUROPROJECTES, SL y INSAN, SA, como propietarias de los terrenos incluidos en el ámbito de la de mejora que a iniciativa suya se aprueba definitivamente.

CUARTO: Notificar el contenido de este acuerdo asimismo a la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona, con entrega de toda la documentación técnica y administrativa del instrumento de planeamiento urbanístico derivado que se aprueba, en cumplimiento del artículo 86 del TRLU y en la forma establecida por el artículo 18.5 de su Reglamento.

QUINTO: Publicar a continuación este acuerdo, junto con las normas urbanísticas correspondientes, en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios telemáticos municipales, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 8.5, c) y 98 del TRLU y a los efectos de su ejecutividad inmediata, conforme prevé el artículo 100.1 del mencionado TRLU y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el cual se remite el artículo 178.2 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

SEXTO: Condicionar en todo caso la ejecutividad del planeamiento derivado que aquí se aprueba definitivamente, así como su publicación reglamentaria, según se prevé en el punto ordinal anterior, en la previa constitución de la garantía urbanística correspondiente que asegure la obligación de urbanizar, por importe equivalente al 12% del valor de las obras de urbanización fijado en el estudio económico y financiero del proyecto que se aprueba definitivamente, en aplicación del artículos 100.3 y 101.3 del TRLU.

#### VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12

Votos en contra: 2

Abstenciones: 6

---

## 6 MOCIONES PORTAVOCES

### 6.1 EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR EN CONTRA DE LA SUBIDA DEL IVA.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR EN CONTRA DE LA SUBIDA DEL IVA.

Moción presentada por el portavoz del Partido Popular, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"En el año 2009 las cuentas públicas han registrado el mayor deterioro de su historia. Las

importantes desviaciones en la estimación de los ingresos y los gastos para 2009 ponen de manifiesto que el Estado ha perdido el control de la situación económica y de las finanzas públicas.

El Gobierno, lejos de abordar la corrección de esta situación de grave desajuste de nuestras cuentas públicas mediante un proceso de consolidación fiscal centrado en el control del gasto público y medidas de austeridad en la actuación de todas las Administraciones Públicas, presentó unos Presupuestos Generales del Estado para 2010 que, no sólo contemplan un aumento del 17% del gasto no financiero del Estado con respecto a los PGE de 2009, sino que introducen la mayor subida de impuestos de la democracia, haciendo recaer íntegramente la paulatina corrección del déficit público en un hipotético aumento de los ingresos consecuencia de la subida de impuestos aprobada para 2010.

Tanto la evidencia empírica como numerosos estudios ponen de manifiesto que la subida de los impuestos al consumo en una situación de crisis económica como la que reflejan los propios presupuestos del Estado, es una medida desaconsejable ya que, por sus efectos negativos sobre el consumo y por lo tanto la inversión y el empleo, perjudicará la recuperación económica sin tener apenas impacto en la recaudación.

Así, entre otros Organismos, la OCDE avisaba de los efectos negativos que tendrá para nuestra economía la subida del IVA, y recomendó al Gobierno, en su informe semestral de Perspectivas publicado en noviembre de 2009, que aplazara la subida del IVA a 2011 “a fin de que la economía se recupere de manera más sólida”.

Además de la repercusión negativa que esta subida tendrá sobre productos y servicios como ropa, calzado, electrodomésticos, recibo de la luz, factura del teléfono, coches, vivienda, alimentación, hostelería, restaurantes, transporte terrestre..., los Ayuntamientos y las CCAA verán drásticamente disminuida su capacidad para contratar obras y servicios que prestan a los ciudadanos, y ello sin contar además el perjuicio que la subida del IVA acarreará también a los proyectos contratados al amparo del actual Fondo Estatal de Empleo y Sostenimiento Local. A este recorte habrá que sumar los 3.000 millones de euros menos que los Entes Locales dejan de recibir por transferencias del Estado para este año. Con estos datos, las perspectivas económicas de los gobiernos locales y los instrumentos para hacer frente a la grave situación financiera no habrán hecho sino empeorar, lo que vislumbra un panorama verdaderamente desolador para el segundo semestre de este año.

Pero, con todo, los grandes perjudicados van a ser los propios ciudadanos castigados doblemente, en su dificultad para acceder a bienes de consumo básicos y en la calidad de prestación de los servicios que reciben de su Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo municipal popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto la subida de tipos impositivos del IVA prevista para julio de 2010.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a la inmediata negociación con los partidos políticos y asociaciones más representativas del ámbito local, de la reforma conjunta del sistema de financiación y del gobierno local, que dote a los Entes Locales de un marco institucional,

competencial y financiero adecuado para hacer frente a la difícil situación actual.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes."

#### VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 11

Abstenciones: 2

#### NO APROBADO

### **6.2 EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE LA PLATAFORMA CIUTADANA PER BARBERÀ SOBRE LA VIVIENDA DE ALQUILER PARA JOVENES DE RONDA SANTA MARÍA 213.**

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE LA PLATAFORMA CIUTADANA PER BARBERÀ SOBRE LA VIVIENDA DE ALQUILER PARA JOVENES DE RONDA SANTA MARÍA 213.

Moción presentada por el portavoz de la Plataforma Ciudadana per Barberà, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"El dret a una vivenda digna està reconegut a la nostra legislació i les administracions públiques han de prendre les mesures oportunes per tal de facilitar-ne l'accés als ciutadans. Aquest dret fa referència tant a l'adquisició de la vivenda com al lloguer. En el cas del joves aquesta darrera opció és clarament la més sol·licitada i és per aquest motiu que a Catalunya, la Llei 18/2007 de 28 de desembre del dret a l'habitatge al seu preàmbul diu: *L'oferta d'habitatges de lloguer és manifestament insuficient o no és competitiva, atès que les rendes són elevades en comparació amb les quotes hipotecaries a llarg termini. En conseqüència, cada cop més els sectors socials sensibles, com els joves, la gent gran, els immigrants i les persones en situació de risc, pateixen situacions d'exclusió del dret a l'habitatge.*

Dins d'aquestes polítiques s'emmarquen les diferents iniciatives que les administracions locals han dut a terme per tal de proveir el mercat amb les diferents tipologies de vivendes protegides, tant de compra com de lloguer. Però també la Llei 18/2007 deixa clar al seu article 2 apartat C, el següent: *Garantir que els habitatges i els elements comuns dels edificis de qui formen part compleixen els requisits de qualitat pertinents, ...* I al mateix article a l'apartat E diu: *Protegir els drets dels consumidors i usuaris d'habitatges fixant les regles que han de complir els agents que intervenen en la promoció, l'edificació, el manteniment, la reforma i la rehabilitació dels habitatges i dels edificis .....*

Queda clar per tant que les administracions tenen el deure de vetllar per tal que els drets dels ciutadans siguin respectats i de procurar que les vivendes ofertes compleixin els requisits de qualitat que els ciutadans mereixen.

Així doncs,

Atès que a Barberà s'acaba d'adjudicar una promoció de vivenda social de lloguer al carrer Ronda Santa Maria 213 edificada a terrenys municipals però cedida en explotació durant 60 anys a l'empresa Proviure del grup Caixa de Catalunya.

Atès que els adjudicataris de la vivenda només han pogut visitar la vivenda en una ocasió i durant un període de temps curt i que a més no van poder veure ni els trasters ni les places d'aparcament i que malgrat això havien de signar un document acceptant les mesures d'unes dependències que no havien pogut visitar.

Atès que en aquesta visita es van poder comprovar defectes en algunes vivendes com la manca d'elements de calefacció, de portes en algunes habitacions o de marcs a les portes.

Atès que en aquesta visita els adjudicataris no van poder comptar amb cap responsable municipal a qui adreçar les seves consultes o dubtes malgrat que com figura a la pàgina web de Proviure l'Ajuntament és la societat comercialitzadora.

Atès que el preu d'una vivenda de lloguer d'una habitació per a joves amb totes les despeses incloses està al voltant de 450 euros la qual cosa dona com a resultat un preu al voltant d'11 euros per m<sup>2</sup> i que el preu en el mercat lliure està sovint per sota d'aquesta quantitat.

Atès que el fet de vincular la plaça de pàrking de forma obligatòria encareix el preu quan alguns joves no la necessiten.

Atès que el preu de la plaça de pàrking està molt per sobre de la del mercat com es pot comprovar amb l'oferta de places que l'empresa municipal Sabemsa fa del pàrking del camp de futbol Antoni Serra.

Per tot això la Plataforma Ciutadana vol presentar a la consideració del Ple Municipal els següents acords:

Primer: Tornar a negociar amb l'empresa Proviure les condicions de la promoció tenint en compte que la situació actual no té res a veure amb l'existent quan es va signar el conveni al gener de l'any 2006.

Segon: Vetllar per tal que els acabats de les vivendes s'adeqüin a les especificacions constructives i es solucionin els problemes observats a la visita dels adjudicataris.

Tercer: Tornar a organitzar una visita a les vivendes amb l'acompanyament dels responsables municipals competents."

#### VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8

Votos en contra: 11

Abstenciones: 1

NO APROBADO

---

**7 DAR CUENTA AL PLENO**

**7.1 EXP.: XXXX. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo que establece el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta referenciada al Pleno Municipal de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia, desde la última sesión plenaria ordinaria, cuya relación consta en anexo 1.

EL PLENO SE DA POR ENTERADO

---

**8. MOCIONES DE URGENCIA.**

---

**9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia dió por finalizado el acto, y levantó la sesión a las 23:40 horas, de la cual se extiende el acta que, en la versión castellana presente se transcribe en folios de papel especialmente habilitados a este efecto, números al , legalizados todos ellos con el sello de la Corporación y que, una vez aprobada, autoriza con su firma la Alcaldesa, conmigo, el Secretario General Accidental, que doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

Ana del Frago Barés,

José Núñez Alba,